



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

**047)**

**13 MAR 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” – RNSC 019-2015”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó se el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**”* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras– la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *“La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental”*.

**ANTECEDENTES**

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio con radicado N° 2015-460-000428-2 del 26/01/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como

20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” – RNSC 019-2015”**

Reserva Natural de la Sociedad Civil de catorce (14) predios ubicados en los municipios de El Águila y Bugalagrande, en el departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentra la solicitud elevada por los señores **JOSE URIEL TABORDA VALLEJO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.497 y **BEATRIZ MENDIETA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.903.471, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio rural denominado “Buenos Aires” a denominarse “**BUENOS AIRES**”, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 64.000 m<sup>2</sup>; ubicado en la vereda Chicoral, del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cuaca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647 según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 9 de diciembre de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folios 13 y 14).

Que para verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 1996 de 1999, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud.**

La actual solicitud se presenta por parte de los señores **JOSE URIEL TABORDA VALLEJO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.497 y **BEATRIZ MENDIETA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.903.471; quienes manifiestan que la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**BUENOS AIRES**” se registrará sobre el predio rural denominado “Buenos Aires” de su propiedad, y de lo manifestado en el formulario de solicitud, se verificó que los solicitantes ejercen la posesión real y efectiva del inmueble (folios 4 y 5).

**II. Derecho de dominio**

Según se desprende del análisis del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647 (folios 13 y 14), y del formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC (folios 4 y 5), los solicitantes manifestaron que como propietarios tienen la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble, sin que recaiga sobre el predio limitaciones al dominio que puedan afectar el presente proceso de registro.

**III. Área objeto de la solicitud**

De acuerdo a la voluntad manifestada por los solicitantes en el Formulario de Solicitud de Registro, la extensión a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil es de 8 hectáreas con 9.600 m<sup>2</sup> del predio “Buenos Aires” identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647, adicionalmente los solicitantes aportaron con la solicitud el mapa y la reseña descriptiva del predio, lo anterior conforme a lo requerido en el Decreto 1996 de 1999 (folio 12).

Sin embargo en este acápite es necesario hacer las siguientes precisiones:

Revisado el Certificado de Tradición con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En anotación No. 4 de 29/12/2005, mediante Escritura Pública No. 3378 de 16/12/2005 otorgada en la Notaría Tercera de Tuluá, se registró una Compraventa Parcial de 25.600 m<sup>2</sup>, del señor **JOSE UREL TABORDA VALLEJO** y **BEATRIZ MENDIETA PEREZ** a favor del señor **ROBERTO MORA CARO**, que a continuación se cita en su literalidad:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” – RNSC 019-2015”**

“ANOTACIÓN: Nro: 4      Fecha 29/12/2005      Radicación 2005-14381  
 ESCRITURA 3378 del 16/12/2005 NOTARIA 3ª TULUA VALOR ACTO: \$2.700.000  
 ESPECIFICACIÓN: 126 COMPRAVENTA PARCIAL – CABIDA 25.600 MTS2  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I- Titular de dominio incompleto)  
 DE: **MENDIETA PEREZ BEATRIZ**      28.903.471  
       **TABORDA VALLEJO JOSE URIEL**      6.709.497  
 A: **MORA CARO ROBERTO**      1272779      X”

- En la “Descripción, cabida y linderos” del certificado en comento se hace la siguiente indicación (folio 13):

“SEGÚN ESCRITURA 3378 DEL 16-12-2005 NOTARÍA 3 DE TULUA COMO CONSECUENCIA DE ESTA VENTA LOS VENEDORES JOSE URIEL TABORDA VALLEJO Y BEATRIZ MENDIETA PEREZ SE RESERVAN UN LOTE DE TERRENO QUE TIENE UN ÁREA SUPERFICIARIA DE 64.000 MTS2”

Como consecuencia del análisis expuesto, se desprende que el área solicitada para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio “Buenos Aires”, no coincide con la que refleja el Certificado de Tradición, toda vez que se está solicitando el registro de 8 has con 9.600 m<sup>2</sup>, sin tener en cuenta que se realizó una venta parcial equivalente a 25.600 m<sup>2</sup>, lo que conlleva a restarle dicha área a las 8 has con 9.600 m<sup>2</sup>, dando como resultado **64.000 m<sup>2</sup>** que corresponden al área actual del referido predio de propiedad de los señores **JOSE URIEL TABORDA VALLEJO y BEATRIZ MENDIETA PEREZ.**

En ese orden de ideas se requiere a los solicitantes:

- Allegar escrito aclaratorio especificando cuál es el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio “Buenos Aires” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647 como Reserva Natural de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la venta parcial realizada mediante Escritura Pública No. 3378 de 16 de diciembre de 2005 el inmueble quedó con un área de 64.000 m<sup>2</sup>.
- Ajustar la reseña descriptiva aportada, respecto a la zonificación propuesta, toda vez que esta debe coincidir con el área real del predio reflejado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647, teniendo en cuenta que como consecuencia de la venta parcial realizada mediante Escritura Pública No. 3378 de 16 de diciembre de 2005 el inmueble quedó con un área de 64.000 m<sup>2</sup>.
- Ajustar el mapa de zonificación allegado conforme al área real del predio reflejado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647, teniendo en cuenta que como consecuencia de la venta parcial realizada mediante Escritura Pública No. 3378 de 16 de diciembre de 2005 el inmueble quedó con un área de 64.000 m<sup>2</sup>.

Para allegar la anterior documentación, los solicitantes tienen un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” – RNSC 019-2015”**

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo del artículo 17 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010, el inmueble se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por la peticionaria, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en el Decreto 1996 de 1999, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por los peticionarios, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en el Decreto 1996 de 1999, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal de Bugalagrande y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 7 de la referida normativa, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil “BUENOS AIRES” a favor del predio denominado “Buenos Aires”, que cuenta con una extensión

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” – RNSC 019-2015”**

superficial total de 64.000 m<sup>2</sup> según Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647; ubicado en la vereda Chicoral, del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, solicitada por los señores **JOSE URIEL TABORDA VALLEJO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.497 y **BEATRIZ MENDIETA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.903.471.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a los señores **JOSE URIEL TABORDA VALLEJO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.497 y **BEATRIZ MENDIETA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.903.471, para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7° del Decreto 1996 de 1999, dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación y realice las siguientes aclaraciones a fin de continuar el trámite de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Allegar escrito aclaratorio especificando cuál es el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio "Buenos Aires" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647 como Reserva Natural de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la venta parcial realizada mediante Escritura Pública No. 3378 de 16 de diciembre de 2005 el inmueble quedó con un área de 64.000 m<sup>2</sup>.
- Ajustar la reseña descriptiva aportada, respecto a la zonificación propuesta, toda vez que esta debe coincidir con el área real del predio reflejado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647, teniendo en cuenta que como consecuencia de la venta parcial realizada mediante Escritura Pública No. 3378 de 16 de diciembre de 2005 el inmueble quedó con un área de 64.000 m<sup>2</sup>.
- Ajustar el mapa de zonificación allegado conforme al área real del predio reflejado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-31647, teniendo en cuenta que como consecuencia de la venta parcial realizada mediante Escritura Pública No. 3378 de 16 de diciembre de 2005 el inmueble quedó con un área de 64.000 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez se allegue la información requerida a los solicitantes, remitir a la **Alcaldía Municipal de Bugalagrande**, y a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC**, los avisos del inicio del trámite a que se refiere el artículo 7 del Decreto 1996 de 1999.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, ofíciase a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, para la realización de la visita técnica, donde se verifique la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 2372 de 2010 y en el Decreto 1996 de 1999 y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese del contenido del presente acto administrativo a los señores **JOSE URIEL TABORDA VALLEJO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.497 y **BEATRIZ MENDIETA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.903.471, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

48

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “BUENOS AIRES” – RNSC 019-2015”**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**  
**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

Proyectó: Leydi A. Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA  
Vo.Bo.: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador SGM-GTEA  
Expediente: RNSC 019-15

